

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN LA FASE DE PUBLICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

BECAS PARA EL ESTUDIO DE PROGRAMAS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD, CURSO 2018-2019

Se han publicado en el BOCM las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, ¿puedo presentar ya la solicitud?

NO. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá cuando se publique en extracto en el BOCM la Orden de la Consejería de Educación e Investigación por la que se aprueba la convocatoria de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad correspondiente al curso 2018-2019.

¿Cómo puedo saber cuándo se ha publicado la convocatoria?

A través de la página web www.madrid.org y del teléfono de información 012.

¿Quiénes pueden optar a estas becas?

Los jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que en el año de la convocatoria vayan a realizar estudios en Programas de Segunda Oportunidad, en modalidad presencial y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado (o tener reserva de plaza) en un curso para realizar estudios de Segunda Oportunidad, en centros docentes situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, autorizados por la Consejería de Educación e Investigación o, en su caso, en cualquier entidad sin ánimo de lucro que despliegue su actividad dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y no tenga suscrito convenio de colaboración específico o contrato con la Consejería de Educación e Investigación ni con otro organismo público para subvencionar este tipo de actividades.
2. Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y reconocido como beneficiario.
3. No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

¿A los efectos de estas becas qué se entiende por estudios en Programas de Segunda Oportunidad?

1. Curso de preparación de la prueba para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, para mayores de 18 años, en centros privados, situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, autorizados por la Consejería competente en materia de Educación.
2. Curso de formación específico, para el acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio, en centros privados, situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, autorizados por la Consejería competente en materia de Educación.
3. Curso de Formación Profesional de Grado Medio en centros privados, situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, autorizados por la Consejería competente en materia de Educación.
4. Curso de formación específico, para el acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior, en centros públicos, concertados o privados, situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, autorizados por la Consejería competente en materia de Educación.
5. Curso de Formación Profesional de Grado Superior en centros públicos, concertados o privados, situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, autorizados por la Consejería competente en materia de Educación.
6. Programas profesionales, dirigidos a la obtención de Certificados de Cualificación Profesional de nivel 1 por alumnos que no tengan título de Educación Secundaria Obligatoria, desarrollados por Ayuntamientos u otras entidades sin ánimo de lucro que desplieguen su actividad dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y no reciban para ello financiación de la Consejería de Educación e Investigación u otro organismo público.

¿Están incluidos los estudios semi-presenciales o no presenciales?

No; solo se incluyen los estudios de estos Programas en su modalidad presencial.

¿Qué requisitos tengo que cumplir para ser beneficiario de la Garantía Juvenil?

- Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados incluidos en el Acuerdo Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia. También podrán inscribirse los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar.
- Estar empadronado en cualquier localidad del territorio nacional español.
- Tener más de 16 años y menos de 30 en el momento de solicitar la inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- No haber trabajado en el día natural anterior a la fecha de la presentación de la solicitud.
- No haber recibido acciones educativas o formativas en el día natural anterior a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Presentar una declaración expresa de tener interés en participar en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, adquiriendo un compromiso de participación activa en las actuaciones que se desarrollen en el marco de la Garantía Juvenil. En el caso de los demandantes de empleo bastará con su inscripción en los servicios públicos de empleo.
- Asimismo, la inscripción o renovación como demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo implica la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, si se cumplen los requisitos indicados.

¿Cómo puedo inscribirme en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil?

La información, así como el procedimiento para darse de alta en el fichero en el caso de que no se estuviera ya inscrito, se puede encontrar en el siguiente enlace:

<http://www.empleo.gob.es/es/garantiajuvenil/darsealta.html>

¿En qué tipo de centros y estudios se pueden obtener estas becas?

En los centros privados se pueden solicitar todos los Programas de Segunda Oportunidad, puesto que suponen un coste para el alumno. En cambio, en los centros públicos o concertados sólo se pueden incluir los estudios que supongan un coste para el alumno, es decir:

- El curso de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior.
- El curso de Formación Profesional de Grado Superior.

¿Qué tipo de entidades pueden impartir los Programas Profesionales?

Los Programas Profesionales dirigidos a la obtención de Certificados de Cualificación Profesional de nivel 1, para alumnos que no tengan título de ESO, deben ser desarrollados por entidades sin ánimo de lucro, que desplieguen su actividad dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y no tengan suscrito convenio de colaboración específico o contrato con la Consejería de Educación e Investigación ni con otro organismo público para subvencionar este tipo de actividad.

¿Puede ocurrir que un centro privado esté autorizado por la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid y que alguno de los Ciclos Formativos que imparte no lo esté?

Efectivamente, puede ocurrir que algún centro privado esté autorizado por la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid y sin embargo alguno de los Ciclos Formativos Presenciales que imparte no lo esté, en cuyo caso y si solicita el Ciclo no autorizado no podría obtener la beca.

¿Cómo puedo saber si el centro y el ciclo formativo que me interesa están autorizados?

Si desea usted saber si un centro privado que imparte Formación Profesional de Grado Superior, y un ciclo formativo, está autorizado por la Comunidad de Madrid, puede consultarlo en la página web institucional de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid www.madrid.org.

Puede también pulsar directamente en el enlace del [buscador de colegios](#).

¿Qué otro tipo de centros entran en el ámbito de aplicación de la convocatoria de becas de segunda oportunidad?

Siempre que suponga un coste para el alumno, podrán participar los alumnos de centros públicos que realicen el curso de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior o el propio curso de Formación Profesional de Grado Superior.

A los efectos de estas becas, ¿Qué se entiende por unidad familiar?

Se considerará que conforman la unidad familiar:

- El solicitante.
- Los padres o tutores.

- Los hermanos del solicitante menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hermanos del solicitante mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En los casos de desaparición del vínculo matrimonial o, en el supuesto de separación de los progenitores entre los que no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra, y reúnan los requisitos señalados en el apartado anterior, siempre que se justifique esta situación de monoparentalidad.

En caso de separación o divorcio de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

Todas las referencias anteriores a padre o madre serán aplicables, en caso de existir, a los tutores o personas encargadas de la guarda y protección del alumno.

Cuando padre y madre figuren en el libro de familia o documentación acreditativa de la situación familiar, pero el solicitante quiera que se tenga en cuenta solamente a uno de ellos en la valoración de la solicitud, deberá justificarse tal situación de monoparentalidad mediante la documentación prevista a tal efecto.

En otras circunstancias distintas a las anteriores, deberá aportarse certificado de los servicios sociales del municipio que acredite la convivencia del alumno por el que se solicita la beca y todos sus familiares.

En el caso de que el alumno solicitante alegue su emancipación (entendiendo por emancipado, el menor de edad emancipado legalmente o que se le repute como tal) o el mayor de edad, que vive de forma independiente, deberá justificar que reside en un domicilio distinto del de los padres, mediante la presentación del certificado de empadronamiento **colectivo**.

A efectos del cálculo de la renta per cápita de los solicitantes emancipados o mayores de edad, independientes económicamente, se considerará que forma parte de su unidad familiar su cónyuge o persona unida en análoga relación y los hijos que convivan en el domicilio familiar.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN

Comunidad de Madrid



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"

¿Cómo se deberá acreditar la renta de la unidad familiar?

La renta de la unidad familiar se acreditará de la forma establecida en la orden de la convocatoria de las becas de segunda oportunidad, aclarando que el documento de declaración de la renta no es admisible.

En ningún caso serán tenidas en cuenta ni tendrán validez los documentos de la declaración de la renta, ni tampoco los borradores de la misma remitidos a los interesados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, tanto si son originales como si son copias y estén confirmados o no.